

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20180085000**

Por cuanto el anterior escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, para su trámite legal el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITASE LA DEMANDA DE **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **CLAUDIA MARCELA PINZON MARTINEZ** en contra de **ANGEL DE JESUS CORREDOR ANTOLINEZ**

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto en el art 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, se deberá remitir la demanda los anexos y el auto admisorio al correo electrónico de la parte demandada puesto en conocimiento por parte del Despacho. Sucedido lo anterior, se deberá aportar constancia de haberse remitido el mensaje de datos con los documentos ordenados junto con el acuse de recibido por parte del destinatario. Sin esto no se entrará a contabilizar los términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: El abogado de la parte actora deberá aportar una relación de bienes y deudas pertenecientes a la sociedad conyugal debidamente evaluados junto con las constancias del caso. La

relación de bienes debe ser también remitida junto con el auto admisorio.

QUINTO: Previo a proceder a la notificación de la parte demandada se deberá aportar a este despacho constancia de haberse remitido la demanda junto con los anexos a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el trámite liquidatorio al (el) abogado (a) JOHANNA ARNOVER CISNEROS CISNEROS en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Comuníquese a la oficina judicial de Reparto para que proceda a compensar el proceso de la referencia. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>024</u>
HOY: <u>12 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA